

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 55
MADRID**

SENTENCIA: 00192/2013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 55
MADRID**

MARIA DE MOLINA NUMERO 42
TELÉFONO: 4930859

N.I.G.: 28079 1 0029722 /2010 Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
244 /2010

JUEZ QUE LA DICTA : D/D^a MARIA DEL MAR (
Lugar : MADRID
Fecha : veintitres de septiembre de dos mil trece

PARTE DEMANDANTE : MARIANO DEL
Abogado : SIN
Procurador : MARIA LUISA

PARTE DEMANDADA INDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L.,
CAJA MADRID
Abogado : SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO
Procurador : SIN PROFESIONAL ASIGNADO, FRANCISCO

OBJETO DEL JUICIO : OTRAS MATERIAS

SENTENCIA

JUICIO ORDINARIO 244/10

**PARTE ACTORA: D. MARIANO
GONZALEZ BAGASE**

PROCURADOR: Dña. M^a Luisa Bermejo García

**PARTE DEMANDADA: IDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS
CAJA MADRID**

PROCURADOR: Dña. Lucila

COLEGIO ABOGADOS DE MADRID
2 OCT 2013
3 OCT 2013
M^a DEL MAR
L.E.C. 17800



Madrid

de donde hayan proveniendo las pruebas para la demostración de la existencia o inexistencia de los hechos. Si se le ha demostrado el hecho le será indiferente quien lo haya llevado a cabo, pero cuando el hecho queda incierto, la aplicación de la regla de juego determinará para cada una de las partes la asunción de la carga de la prueba. Si en la certeza del hecho es indiferente quien haya probado, en la incerteza es absolutamente necesario determinar quien debía haber probado, para que sea esa parte la que sufra las consecuencias del incumplimiento de la carga que corresponde de acuerdo con la distribución de la misma que se deduce del art. 217 LEC.

TERCERO: El art. 394.1 de la LEC establece el principio del vencimiento objetivo en materia de imposición de las costas judiciales.

Vistos los preceptos legales citados , concordantes y demás de legal y pertinente aplicación,

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. M^a Luisa en nombre y representación de D. MARIANO y DÑA. M^a DEL MAR contra IDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS y CAJA MADRID debo declarar y declaro nulo:

El contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico de fecha siete de septiembre de dos mil ocho concertado entre los actores y IDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS

El contrato de préstamo suscrito con la codemandada CAJA MADRID de fecha 15 de octubre de 2008 nº 11.352.444/06

Que debo condenar y condeno a Las demandadas a pagar a los actores la suma DE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.532,20 Euros) y los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; así como las cantidades que se hayan abonado con posterioridad a la interposición de la demanda

Todo ello condenando a los demandados al pago de las costas causadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al Libro de Sentencias.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.